



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

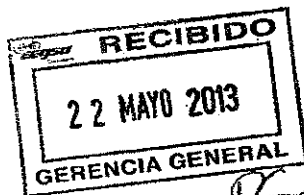
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 23 minutos del día **veintidós de mayo de dos mil trece**, en **6a. avenida 8-14 zona 1**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-120-2013** de fecha **veintidós de mayo de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a PAOLA SIBENZ, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



  
(f) Notificado



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Procurador - Notificador

  
(f) Notificador

Doc.: CNEE-120-2013



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

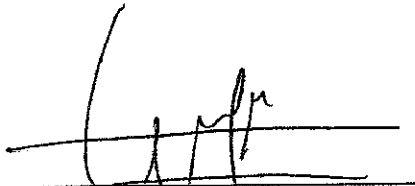
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 05 minutos del día **veintidós de mayo de dos mil trece**, en la sede de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica ubicada en la **cuarta avenida 15-70 zona 10 Edificio Paladium nivel doce**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-120-2013** de fecha **veintidós de mayo de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Anacapri, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a CARLOS ANTONIO DE LEÓN, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

  
(f) Notificado

  
(f) Notificador



Doc.: CNEE-120-2013



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

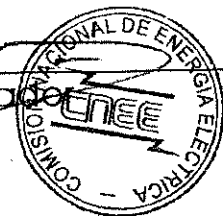
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 28 minutos del día **veintidós de mayo de dos mil trece**, en la sede de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica ubicada en la **cuarta avenida 15-70 zona 10 Edificio Paladium nivel doce**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-120-2013** de fecha **veintidós de mayo de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **The Rainbow Energy Corp**, por medio de cédula de notificación que entrego a Cesar Zango, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificado



Doc: CNEE-120-2013



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-120-2013

Guatemala, 22 de mayo de 2013

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 del Decreto número 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia; así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico.

#### CONSIDERANDO:

Que derivado de la adjudicación realizada en el Proceso de Licitación Abierta PEG-2-2012, se suscribió: "El Contrato de Abastecimiento de Energía Generada para los Usuarios del Servicio de Distribución Final No afectas a la Tarifa Social de Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima", por las entidades The Rainbow Energy Corp y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, según consta en la escritura pública número quince, autorizada por el Notario Edgar Rigoberto Grotewold de León, de acuerdo con el plazo, montos, condiciones y demás estipulaciones que en el mismo se regulan, la cual fue modificada por medio de escritura pública número ocho, autorizado por el Notario Gerardo Arturo López Bhor.

#### CONSIDERANDO:

Que el contrato de abastecimiento suscrito establece en la cláusula 16.1 que: "...Salvo lo dispuesto en la presente cláusula y con previa autorización de la CNEE, ninguna de las partes podrá ceder, gravar o transferir, total o parcialmente este Contrato o cualquiera de sus derechos u obligaciones..." y la cláusula 17.1 que indica: "...Modificaciones. Este Contrato no puede ser modificado, excepto mediante acuerdo escrito de las Partes y con la aprobación de la CNEE, quien definirá el procedimiento a seguir ante tal situación."; siendo exclusiva responsabilidad de la Distribuidora el contenido, los efectos y condiciones provenientes de la cesión del contrato.

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha veintinueve de mayo de dos mil trece, Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, The Rainbow Energy Corp y Anacapri, Sociedad Anónima, en cumplimiento a lo establecido en el Contrato, remitieron la solicitud de modificación y cesión de el Contrato de Abastecimiento de Energía Generada para los Usuarios del Servicio de Distribución Final No afectas a la Tarifa Social de Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, junto con el Acuerdo entre Partes, con el objeto de que se apruebe la cesión del contrato y su respectiva modificación.

#### POR TANTO:

Esta Comisión, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

#### RESUELVE:

- I. Aprobar el acuerdo entre partes suscrito por Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, The Rainbow Energy Corp y Anacapri, Sociedad Anónima,



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>o</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

para que en los términos contenidos en la nota remitida el veintiuno de mayo de dos mil trece, se proceda a la modificación de: "El Contrato de Abastecimiento de Energía Generada para los Usuarios del Servicio de Distribución Final No afectas a la Tarifa Social de Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima", y cesión del mismo.

- II. Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, deberá asegurarse de la entrega de la Garantía Preoperativa, por quien corresponda y en la fecha convenida; y en el caso que la misma no sea entregada, deberá ejecutarse la garantía de sostenimiento de oferta cuyo monto será trasladado a la tarifa a favor de los usuarios finales del servicio de distribución.
- III. Que en el plazo de diez (10) días, después de suscrito el contrato de cesión, se remita copia del mismo a esta Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

### NOTIFÍQUESE.

---

Licenciada Carmen Urizar Hernández  
Presidente



Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba  
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar  
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica